



MATRIMONIO CONSULAR

JORDANIA

PROCESO

Solamente puede celebrarse un matrimonio consular cuando al menos uno de los contrayentes es español y ninguno es de nacionalidad jordana. Asimismo es necesario que el Estado de la nacionalidad no prohíba el matrimonio consular.

Documentos para iniciar el expediente de matrimonio

- Solicitud dirigida al Encargado del Registro Civil (rellenada y firmada por los dos contrayentes).
- Fotocopia de pasaporte o D.N.I. en vigor de ambos contrayentes.
- Certificado de nacimiento de ambos contrayentes (tendrán que ser certificados literales, no en extracto).
- Certificado de estado civil de ambos contrayentes.
- Certificado de empadronamiento de los municipios o consulados en los que los contrayentes hayan residido durante los dos últimos años.
- Además, en el caso de divorciados será necesario presentar la siguiente documentación:
- Para el/los contrayente/s español/es: certificado de la sentencia de divorcio de los tribunales españoles o certificado literal del Registro Civil español del anterior matrimonio en el que conste ya inscrito el divorcio.
- Para el contrayente no español: certificado de divorcio del Registro Civil de su país de procedencia.

En caso de viudos, será necesario presentar certificado de defunción del Registro Civil del cónyuge fallecido junto con el certificado de matrimonio correspondiente.

Todos los certificados que no estén expedidos en España deberán ser convenientemente legalizados mediante Apostilla de la Haya o por el Ministerio de Asuntos Exteriores jordano en caso de documentos jordanos. Asimismo, los documentos que no estén en español deberán ser traducidos a este idioma. No se admiten traducciones hechas a mano.



Tramitación del expediente

Una vez comprobados los documentos, se procederá a la publicación de un edicto por un plazo de 15 días hábiles en los municipios españoles de menos de 25.000 habitantes donde hubieran residido, así como en el tablón de anuncios de esta Embajada.

Transcurridos los plazos preceptivos, se les dará fecha y hora para comparecer en la Embajada con el fin de mantener una entrevista con el Encargado del Registro Civil Consular. En el caso de haber residido en municipios de más de 25.000 habitantes, será necesaria la comparecencia, junto a los contrayentes, de un testigo que conozca bien a ambos y que pueda declarar sobre sus intenciones de contraer matrimonio. El testigo también deberá presentar su documento de identidad para identificarse. En caso de nacionales jordanos se admitirá igualmente el pasaporte o carnet de conducir.

Una vez resuelto el expediente de manera favorable, se fijará la fecha de matrimonio en las premisas de esta Embajada, tras lo cual se dotará a los contrayentes de un certificado de matrimonio y Libro de Familia.